INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de febrero del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 298

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1. DEMANDADO: NELSON ALBERTO ARCOS QUENGUAN C.C 94.456.590.

RADICACIÓN: 760014003007-2024-00063-00.

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 contra NELSON ALBERTO ARCOS QUENGUAN C.C 94.456.590, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Pagaré desmaterializado No. 22107262.
- 1.1 Por la suma de \$ 29.710.400 M/CTE, por concepto de capital.
- 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Pagaré desmaterializado No. 22107263.
- 2.1 Por la suma de \$ 2.774.879 M/CTE, por concepto de capital.
- 2.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Pagaré desmaterializado No. 22107265.
- 3.1 Por la suma de \$ 26.700.000 M/CTE, por concepto de capital.
- 3.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a VELEZ ASESORES Y CIA LTDA identificada con NIT 805.005021-8, representada legalmente por la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.885.918, con tarjeta profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ ESTADO 07 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7**b69a2dfb44163339428b56ce835f3820caea27316ef97b804446ac59e3c0f72

Documento generado en 06/02/2024 11:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica